

SECRETARIA. Montería, Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para resolver la solicitud de medida cautelar de embargo y retención de los dineros que tengan los demandados JUAN DARIO RAMOS LOZANO y LILIS TATIANA CASTELLANO MORALES en cuentas corrientes y de ahorro en Banco FALABELLA de Montería.

La secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: Proceso Ejecutivo con acción personal de **BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8** Contra **JUAN DARIO RAMOS LOZANO C.C. N° 15.679.553.** Y **LILIS TATIANA CASTELLANO MORALES C.C N° 1. 068. 810.439.** RAD. 23-001-31-03-003-2019-00432-00.

En escrito presentado por el vocero judicial de la parte actora, solicita que sea decretado el embargo y retención de los dineros que tengan los demandados JUAN DARIO RAMOS LOZANO y LILIS TATIANA CASTELLANO MORALES en cuentas corrientes y de ahorro en Banco FALABELLA de Montería, a fin de que se oficie a dicha entidad conforme al artículo 11 del decreto 806 de 2020.

Otea esta Célula Judicial que la solicitud de embargo y retención es legal y procedente, por tanto, se,

RESUELVE

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tengan los demandados JUAN DARIO RAMOS LOZANO y LILIS TATIANA CASTELLANO MORALES en cuentas corrientes y de ahorro en Banco FALABELLA de Montería. Ofíciase.

OFICIAR POR SECRETARIA a la entidad **Banco FALABELLA** de Montería. Se limita la medida en la suma de \$260.904.261, número de cuenta de ahorro del banco agrario 230012031003, a órdenes de este despacho judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

